

Teniendo presente: La renuncia voluntaria presentada por doña Paz Alejandra Serra Freire, al cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de la Araucanía, grado 4 EUR., de la Planta Nacional de Cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a contar del 1 de enero de 2014.

Decreto:

Acéptase, a contar del 1 de enero de 2014, la renuncia voluntaria al cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de la Araucanía, grado 4 EUR, de la Planta Nacional de Cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, presentada por doña Paz Alejandra Serra Freire, RUN 7.050.458-8, de dotación de la Seremi Región de la Araucanía.

Anótese, tómese razón, regístrese, notifíquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Pérez Mackenna, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Fernando Fondón Rojas, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo Subrogante.

#### OTRAS ENTIDADES

#### Banco Central de Chile

#### TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 10 DE FEBRERO DE 2014

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	553,16	1,0000
DOLAR CANADA	502,05	1,1018
DOLAR AUSTRALIA	495,97	1,1153
DOLAR NEOZELANDES	458,29	1,2070
DOLAR DE SINGAPUR	436,49	1,2673
LIBRA ESTERLINA	906,82	0,6100
YEN JAPONES	5,41	102,2900
FRANCO SUIZO	615,31	0,8990
CORONA DANESA	100,91	5,4817
CORONA NORUEGA	89,38	6,1886
CORONA SUECA	85,14	6,4967
YUAN	91,78	6,0267
EURO	753,01	0,7346
WON COREANO	0,51	1074,2000
DEG	848,40	0,6520

\* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras. Santiago, 7 de febrero de 2014.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

#### TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$727,15 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 7 de febrero de 2014.

Santiago, 7 de febrero de 2014.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

#### Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

#### EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 465 EXENTA, DE 2014

Mediante resolución exenta N° 465, de 29 de enero de 2014, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, se aprobó Manual de Procedimientos Autorización de Actividades de Capacitación a realizarse por Organismos Técnicos de Capacitación, OTEC, para el año 2014, y sus Anexos.

Santiago, 29 de enero de 2014.- Mauricio Velastín Torres, Director Nacional Subrogante.

#### Instituto Nacional de Propiedad Industrial

#### DELEGA FACULTAD DE FIRMA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA CONFORME LA LEY N° 20.285, SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

(Resolución)

Núm. 44 exenta.- Santiago, 4 de febrero de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, especialmente lo dispuesto en sus artículos 4 y 5; en la ley N° 20.254, de 2008, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, especialmente la letra f) de su artículo 4; en la ley N° 20.285, de 2008, sobre Acceso a la Información Pública, especialmente lo dispuesto en el artículo 33, letra d); en el decreto supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que contiene el reglamento de la ley; en la ley N° 19.880, de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Instructivo General N° 10, del Consejo para la Transparencia, especialmente lo dispuesto en su punto N° 7; en el decreto supremo N° 90, de 2012, que renovó el nombramiento del Director Nacional, dispuesto mediante decreto supremo N° 250, de 2009, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en la resolución N° 1.600, de 2008, ambas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que el Instituto Nacional de Propiedad Industrial debe cumplir eficiente, cabal y oportunamente las normas sobre transparencia.
2. Que conforme a las instrucciones contenidas en el punto 7 del Instructivo General N° 10, del Consejo para la Transparencia, las respuestas a las solicitudes de información y demás actos administrativos que se dicten durante el procedimiento de acceso podrán firmarse por aquellos funcionarios a quienes se les haya delegado dicha facultad de firma, por orden de la autoridad.
3. Que conforme lo dispuesto en la letra f) del artículo 4 de la ley N° 20.254, de 2008, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, le corresponde al Director Nacional dictar las normas administrativas relativas al funcionamiento interno de este Instituto.

Resuelvo:

**Artículo primero:** Deléguese en el Subdirector(a) Jurídico(a) del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, o quien legalmente lo reemplace, la facultad de firmar "Por orden del Director Nacional" todos los actos administrativos que se dicten en cumplimiento de la ley N° 20.285, de 2008, sobre Acceso a la Información Pública, en adelante la ley, especialmente todos aquellos que deban dictarse

con ocasión del procedimiento de acceso a la información, con expresa mención de aquellos actos relativos a las siguientes materias que se señalan a continuación:

1. Solicitudes de subsanación y/o aclaración de los requerimientos de acceso a la información conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la ley.
2. Inadmisibilidades totales o parciales, y aquellas que establezcan que lo solicitado no corresponde al ámbito de la Ley de Transparencia.
3. Respuestas que entreguen la información solicitada en forma completa o parcial; derivaciones al órgano competente y/o denegaciones, totales o parciales, ya sea por reserva o secreto, o por no disponibilidad.
4. Notificaciones o comunicaciones a terceros de su derecho de oposición a la entrega de información, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la ley.

5. Comunicaciones al solicitante respecto de aquellos casos en que no sea posible individualizar al órgano competente, conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la ley.

6. Disponer, antes del vencimiento del plazo para contestar una solicitud de transparencia, el uso de prórroga contenido en el artículo 14 de la ley.

7. Actos administrativos dirigidos al Consejo para la Transparencia, relativos al ámbito de sus competencias.

**Artículo segundo:** Déjase constancia que la presente resolución entrará en vigencia a contar de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Maximiliano Santa Cruz Scantlebury, Director Nacional.

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

## Señor Usuario:

Se informa a usted que Diario Oficial **no tiene** agencias comisionistas en regiones, razón por la cual **no se hace responsable** de cobros y gestiones efectuadas a través de terceros, para efectos de publicar en este medio.

A continuación, para publicaciones desde Regiones (se exceptúan publicaciones de extractos societarios y documentos de Entidades Públicas), ponemos a disposición de nuestros usuarios las siguientes alternativas:

**Casa Matriz:** Cotizaciones y/o publicaciones de forma presencial en nuestra Casa Matriz ubicada en calle Dr. Torres Boonen # 511 Providencia, Santiago en horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:30 horas.

**Correo electrónico:** Cotizaciones y/o publicaciones a través de las casillas de correos que se han implementado especialmente para su servicio:

- [cotizacioneszonanortedof@interior.gov.cl](mailto:cotizacioneszonanortedof@interior.gov.cl) comprende desde la Región de Arica y Parinacota hasta Región de Valparaíso, teléfono de contacto 02- 24863603.
- [cotizacioneszonasurdof@interior.gov.cl](mailto:cotizacioneszonasurdof@interior.gov.cl) comprende desde la Región de O'Higgins hasta la Región de Magallanes, teléfono de contacto 02- 24863610.

- Consultas a los teléfonos 02 - 24863600 ; 24863602 o a la casilla de correo [consultasdof@interior.gov.cl](mailto:consultasdof@interior.gov.cl)
- Oficinas Habilitadas de **ChileAtiende**: Actualmente disponible en las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y O'Higgins. Próximamente disponible en todo el país.

Para mayor información visite nuestra página web [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl) en el link Publicación desde Regiones.

[Diario Oficial](#)

Leyes, Reglamentos y Decretos de Orden General

DIARIO OFICIAL  
DE LA REPUBLICA DE CHILE

RED BOA

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos